



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0611-2019-GRA/GGR

Huaraz, 16 DIC 2019

### VISTOS:

La carta n° 141-2019 RL/T&C/SUPERVISOR, informe n° 014-2019-T&C/FGP-JSO, informe n° 125-2019-GRA/GRI/SGEI-EVAL/JRAP, memorándum n° 01921-2019-GRA-GRPPAT/SGPPTO, y el memorándum n° 1112-2019-GRA/GRAJ de la Gerencia de Asesoría de Jurídica que opina procedente la aprobación del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante n° 01, para la ejecución de la obra **“Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa, distrito de Yungay, provincia de Yungay - Ancash”** y;

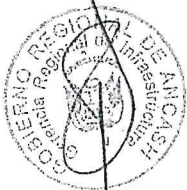
### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**Que**, el Gobierno Regional de Ancash y la empresa T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L suscribieron el Contrato n° 121-2018-GRA para la ejecución de la obra **“Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa, distrito de Yungay, provincia de Yungay - Ancash”**; por el monto de S/. 7'011,510.05 (siete millones once mil quinientos diez con 05/100 soles);

**Que**, el señor David Elías Huanca Sánchez - Gerente General de la empresa T&C INGENIEROS S.R.L, responsable de la supervisión de obra, a través de la carta n° 141-2019 RL/T&C/SUPERVISOR, adjunta el informe n° 014-2019-T&C/FGP-JSO elaborado por el Ing. Fredy Guerrero Poma - jefe de supervisión de obra se dirige a la Gerencia Regional de infraestructura del Gobierno Regional de Ancash con la finalidad de presentar el expediente técnico del adicional de la obra **“Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa, distrito de Yungay, provincia de Yungay - Ancash”**, para la respectiva aprobación; señalando que dicho adicional con deductivo vinculante resulta un equivalente a S/. 748,176.37 soles y tiene una incidencia del 10% en relación al monto contractual inicial que es de S/. 7'476,827.35 soles; así mismo señaló que se encuentra debidamente sustentada y fundamentada en el asiento n° 181 del residente de obra de fecha 26 de agosto de 2019 y debidamente evaluado por el supervisor de obra;

**Que**, mediante el Informe n° 125-2019-GRA/GRI/SGEI-EVAL/JRAP elaborado por el Ing. Jordano Renzo Alva Pinedo - evaluador adscrito a la sub gerencia de estudios de inversiones ha corregido y señalado, que el presupuesto total original de la obra es de S/. 7'476,827.35 soles, que el monto contractual de ejecución de la obra es de S/. 7'011,510.05 soles, que el monto del adicional solicitado la obra es de S/. 795,691.65 soles, el cual tiene



un porcentaje de incidencia en relación al monto contractual de 11.34% y que el monto del deductivo de obra vinculante es de S/. 47,515.28 soles, el cual tiene un porcentaje de incidencia en relación al monto contractual de 0.67%; existiendo entonces una diferencia y saldo a favor del contratista de S/. 748,176.37 soles, el cual tiene una incidencia en relación al monto contractual de 10.67%. señala, que tanto el adicional y el deductivo ya incluyen gastos generales, utilidad y el IGV con precios referidos al mes de octubre de 2019, con un tiempo de ejecución de 75 días calendario, según cronograma de obra adicional,

**Que**, a través del informe n° 1893-2019-GRA-GRI/SGEI de fecha 13 de noviembre del 2019, el Sub Gerente de Estudios de Inversión se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad de remitir el informe de evaluación del expediente técnico del adicional y deductivo vinculante de la obra antes señalada y solicita su aprobación mediante acto resolutivo;

**Que**, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante ha merecido una observación por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica por inexistencia de certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, por lo mismo, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través del memorándum n° 01921-2019-GRA-GRPPAT/SGPPTO de fecha 06 de diciembre del 2019 remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la certificación de crédito presupuestario n° 000000873;

**Que**, respecto a lo solicitado, el reglamento de la ley de contrataciones del estado aprobado mediante el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, sobre prestaciones adicionales de obras señala en el artículo 175° Inciso 1, lo siguiente: ***"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original"***;

**Que**, del texto normativo citado se colige que para determinar si corresponde aprobar el adicional con deductivo de obra n° 01 solicitado, se debe verificar que exista la respectiva certificación o previsión presupuestal y de ser el caso que sea aprobada únicamente por resolución ejecutiva regional o resolución gerencial general regional en caso haya delegación de facultades y que el monto del adicional con su deductivo de obra no excedan el 15% del monto contractual original; ello además de verificar que el procedimiento se haya dado correctamente o de conformidad con lo establecido en los incisos 2<sup>1</sup> y 6<sup>2</sup> del artículo 175° del reglamento antes acotado;

**Que**, del expediente administrativo se aprecia que el monto resultante del adicional y deductivo de obra vinculante n° 01 asciende a S/. 748,176.37 soles, el cual tiene una incidencia en relación al monto contractual de 10.67%; así mismo que se cuenta con la

<sup>1</sup> 175.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

<sup>2</sup> 175.6. Recibida la comunicación del inspector o supervisor, la Entidad cuenta con doce (12) días hábiles para emitir y notificar al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra (...)



respectiva certificación de crédito presupuestario – nota n° 0000000873 hasta por el monto de S/. 748,176.37; del mismo modo que obran los asientos y anotaciones realizadas en el cuaderno de obra y los informes técnicos sustentatorios que otorgan la conformidad a lo solicitado por el contratista, que concluyen que resulta necesario aprobarse la adicional con deductivo vinculante de obra n° 01, para cumplirse la finalidad de la obra y del contrato suscrito con la empresa T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L.;

**Que**, por otro lado evaluado el expediente técnico del presupuesto deductivo vinculante que se compone de partidas del presupuesto contratado que no se ejecutaran y que son "sustituidas" por partidas de un presupuesto adicional de obra, debe indicarse las partidas que serán deducidas y la vez sustituidas:

Descripción de metas de las obras adicionales:

- Muro de contención concreto ciclópeo F´C=175KG/CM2. a construirse en los jirones Primavera, Víctor Ulloa, Juan Velasco Alvarado, Atusparia, Yungay).
- Canal de riego concreto ciclópeo F´C=175 KG/CM2, a construirse en avenidas Perú cuadra 2 y 8, Confraternidad y Jirón Huascarán).
- Toma lateral (22 UND), a construirse en avenidas Perú cuadra 1,2 y 8, Confraternidad y Jirón Huascarán.
- Alcantarillado pluvial y riego – cruces, a construirse en los jirones Victor Ulloa, Primavera, Arias Graciani, Yungay, Pedro Cochachin y avenida confraternidad.
- Pavimentado en el lado oeste de la plaza de armas.

Descripción de metas de deductivo de obra:

- Corresponde la reducción de la partida 06.00 obras complementarias, sub partida 06.02 muro de contención el cual incluye: trabajos preliminares, movimiento de tierras, concreto simple, concreto armado, revestimiento y varios.

**Que**, por los fundamentos expuestos, la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF modificado por D.S. n° 056-2017-EF, la Ley n° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los informes técnicos de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión de la Gerencia Regional de Infraestructura donde se emite conclusiones y recomendaciones favorables sobre la aprobación del expediente técnico de adicional y deductivo de obra n° 01, así mismo el memorándum por parte de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opinando viable su aprobación del adicional con deductivo vinculante de obra n° 01, y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el adicional (+S/ 748,176.37) (setecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y seis con 37/100 soles) y deductivo vinculante n° 01, (-S/ 47,515.28) (cuarenta y siete mil quinientos quince mil con 28/100 soles) de la obra "Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el centro poblado de Tumpa, distrito de Yungay, provincia de Yungay - Ancash", en marco del Contrato n° 121-2018-GRA, siendo la prestación adicional neto de obra ascendente a S/ 748,176.37 (setecientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y seis con 37/100 soles), que representa 10.67%, de incidencia del monto de contrato original incluido el IGV., con una ampliación de plazo contractual de setenta y cinco (75) días calendario, cuya vigencia regirá desde el día de siguiente de la notificación de la presente resolución.




**ARTICULO SEGUNDO.** – ESTABLECER, que la empresa T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L amplíe el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento que hubiera otorgado a la Entidad o la retención del 10% correspondiente al adicional de obra, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.** - COMUNICAR a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la empresa T&T INGENIEROS CONSTRUCTORES S.R.L, a la empresa T&C INGENIEROS S.R.L- supervisor de obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, conforme a las formalidades previstas en el T.U.O de la Ley n° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese, Comuníquese y A archívese**



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
  
ANCASH  
*Johnny C. Muñante Qulspe*  
Ing. Johnny C. Muñante Qulspe  
GERENTE GENERAL REGIONAL

